



SANTA CRUZ

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

Unidad de Adquisiciones

YAER/KNCI/MITE/MARR/GAGV/ULPA/ulpa

Santa Cruz, 14 de mayo de 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley Nº19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento Nº423 de fecha 12 de febrero de 2025, que aprobó Términos de Referencia y autorizó el Trato Directo, para la "Adquisición de medicamentos para la farmacia Municipal".
5. La Orden de Compra Nº3864-62-TD25, por la suma de \$561.342.- (Quinientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos) IVA incluido, enviada al proveedor GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LIMITADA, el 28 de marzo de 2025 y aceptada por el proveedor, el 31 de marzo de 2025.
6. La factura Nº1576715 de fecha 16 de abril de 2025. Recibida en la institución el día 17 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó Adquisición de medicamentos para la farmacia Municipal", a través de la modalidad de "Trato Directo"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en los Términos de Referencia adjuntos a la orden de compra a través del portal Mercado Publico.
2. Que, en Términos de Referencia según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los productos debía ser de 7 días hábiles administrativos desde el día hábil siguiente al envío de la orden de Compra.
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LIMITADA. la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según la fecha de recepción en bodega de Farmacia Municipal Santa Cruz, indicada en la factura de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con la entrega de la totalidad de los medicamentos dentro del plazo de entrega, señalados en los Términos de Referencia. En efecto, en dichos Términos de Referencia se indica que el plazo para la entrega de todos los medicamentos sería de 7 días hábiles administrativos desde el día hábil siguiente al envío de la orden de compra, en circunstancias que fueron recepcionados según "Vistos 6" la factura Nº1576715 con 6 días de atraso.
5. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
6. Que, de conformidad a lo dispuesto en los Términos de Referencia, procede aplicar una multa por 6%, de los ítems pendientes de entregas, por un monto total de \$33.681.- (Treinta y tres mil seiscientos ochenta y un pesos).

1. Aplíquese, a GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LIMITADA, Rut 85.025.700-0 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos, por un monto total de \$33.681.- (Treinta y tres mil seiscientos ochenta y un pesos).
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese al proveedor.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**



YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
Alcalde Municipalidad Santa Cruz

MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

c.c.:

- * Archivo (01)
- * Adquisiciones DSM (01)
- * Transparencia (01)/